



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

RESOLUCIÓN DE SUBGERENCIA DE RECURSOS HUMANOS N° 032-2023-MPP/GAF/SGRH

Paita, 28 de marzo del 2023

VISTO: El Expediente N° 202213706 de fecha 20 de setiembre del 2022, presentado por el señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante, quien solicita el Pago de Beneficios Sociales, y;

CONSIDERANDO:

Las Municipalidades son órganos de Gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes a la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

El artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Perú establece que toda persona tiene derecho "A formular peticiones, individual o colectivamente, por escrito ante la autoridad competente, la que está obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad". Es decir, se trata de una facultad constitucional que ejerce individual o colectivamente y no se encuentra vinculada con la existencia en sí de un derecho subjetivo o de un interés legítimo que necesariamente origina la petición.

Mediante Expediente N° 202213706 de fecha 20 de setiembre del 2022, el señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante se dirige al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Paita, solicitando el pago de beneficios sociales y la entrega de certificado de trabajo, por el periodo laborado como Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables de la Municipalidad Provincial de Paita.

El Responsable del Sistema de Escalafón de la Subgerencia de Recursos Humanos, mediante Informe N° 543-2022-MPP/SGRH/RSE de fecha 26 de setiembre del 2022, informa que el señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante laboró en ésta institución pública, designado en el cargo de Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables según el cuadro que se detalla:

FECHA		MODALIDAD	CARGO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA INICIO	RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA TERMINO
INICIO	CESE				
06/06/2022	20/09/2022	Designación Confianza Dec. Leg. N° 276	Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables	N° 468-2022-MPP/A	N° 703-2022-MPP/A



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

Con Informe N° 803-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 28 de setiembre del 2022, Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos alcanza la Liquidación N° 391-2022-MPP/SGRH/PLLAS, a favor del señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante, sobre pago de vacaciones truncas por el periodo laborado del 06 de junio del 2022 al 20 de setiembre del 2022, por el monto bruto de S/.980.00 soles (Novecientos Ochenta y 00/100 soles). Asimismo precisa que en la elaboración de la Planilla de Pago de Remuneraciones correspondiente al mes setiembre del 2022, se consideró al señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante 30 (treinta) días laborados, debiendo ser sólo por 20 (veinte) días a causa de su renuncia voluntaria aprobada con Resolución de Alcaldía N° 703-2022-MPP/A; es decir que el señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante, durante el mes de setiembre del 2022, laboró 20 días, situación que origina un pago en exceso de 10 días equivalente al monto de S/1,120.00 (Un Mil Ciento Veinte y 00/100 soles).

Que, atendiendo a lo manifestando por Sección Planillas, se procedió a realizar el descuento sobre la Liquidación N° 391-2022-MPP/SGRH/PLLAS, por el monto de S/.980.00 soles (Novecientos Ochenta y 00/100 soles), quedando pendiente el saldo a favor de la entidad municipal el monto de S/.257.30 soles (Doscientos Cincuenta y Siete y 30/100 soles).

Mediante Informe N° 488-2022-MPP/GAF/SGRH de fecha 28 de octubre del 2022, la Subgerencia de Recursos Humanos recomienda se declare Procedente la solicitud presentada por el señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales por el periodo laborado del 06 de junio del 2022 al 20 de setiembre del 2022, designado en el cargo de Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables y por ende se apruebe la Liquidación N° 391-2022-MPP/SGRH/PLLAS equivalente al total bruto de S/.980.00 soles (Novecientos Ochenta y 00/100 soles) con el respectivo descuento por el pago en exceso de 10 días, respecto al mes de setiembre del 2022 por el monto de S/1,120.00 (Un Mil Ciento Veinte y 00/100 soles), quedando un saldo pendiente a favor de la entidad de S/.257.30 soles (Doscientos Cincuenta y Siete y 30/100 soles).

De acuerdo al artículo 25° de la Constitución Política del Perú, establece que todo servidor tiene derecho al "(...) *descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por ley o por convenio*", entendiéndose que el descanso vacacional anual constituye un derecho inherente a una relación subordinada.

Según el literal d) del artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, señala que el servidor público de carrera tiene derecho a gozar anualmente de treinta (30) días de vacaciones remuneradas, salvo acumulación convencional hasta de dos (2) periodos.

Conforme al artículo 2° del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los servidores públicos contratados y los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza no están comprendidos en la carrera administrativa, salvo en aquellos aspectos compatibles con la naturaleza de las actividades que ofrecen.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

El Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, obvió dicha diferencia e incorporó indistintamente a los servidores en general (servidores de carrera y servidores contratados), estableciendo solo determinados supuestos que se aplicarían exclusivamente al servidor de carrera, cuando así lo señale expresamente; en consecuencia, determinar el derecho que le concierne al funcionario y servidor público dependerá del caso concreto y de acuerdo a lo establecido en la disposición legal específica; ésta última disposición permite identificar cuáles son los beneficios que le corresponden a los servidores nombrados y a los servidores contratados, siendo que para el caso de los Servidores Nombrados le corresponden los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Compensación por Tiempo de Servicios (CTS), Subsidios, Bonificaciones, Asignaciones y Aguinaldos; correspondiéndole a los Servidores Contratados los siguientes beneficios: Licencias, Vacaciones, Subsidios y Aguinaldos.

El derecho de los servidores públicos a gozar vacaciones se encuentra regulado en el artículo 102º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el cual señala que: *"Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas por Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos períodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones de servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda"*.

Asimismo, el artículo 104º del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, señala que *"El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario, dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavos partes.(...)"*.

En consecuencia, tanto los funcionarios públicos, los servidores de carrera y los servidores contratados tienen derecho al goce del descanso vacacional, así como al pago de vacaciones no gozadas y vacaciones truncas en caso el vínculo laboral culmine.

Del mismo modo se describe que existen dos formas alternativas de hacer efectivo el derecho a las vacaciones: **1) Goce Físico:** Se denomina así al descanso físico remunerado. La oportunidad del descanso se programa en el mes de noviembre de cada año (artículo 103º del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobada mediante Decreto Supremo N° 005-90-PCM) y **2) Pago de una remuneración:** En caso el trabajador no hiciera uso del goce físico, tiene derecho al pago respectivo equivalente a una remuneración mensual por cada treinta (30) días de vacaciones.

De acuerdo a lo previsto en el Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es posible extraer algunas consideraciones sobre el descanso vacacional en el régimen laboral público:

- El derecho se alcanza después de cumplir el ciclo laboral, que se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

- Alcanzado el derecho, el servidor debe gozar del descanso pero puede, de común acuerdo con la entidad, acumular hasta dos (2) periodos vacacionales, preferentemente por razones de servicio; no obstante, no está permitida la acumulación de un periodo adicional y, en caso de ocurrir, el periodo excedente carece de efecto.
- Cuando el servidor cesa antes de hacer uso de las vacaciones ganadas (vacaciones no gozadas), tiene derecho a percibir como compensación vacacional, una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado.
- Corresponde el pago de vacaciones no gozadas siempre y cuando el servidor haya cesado en el servicio antes de hacer uso de su descanso vacacional, y por no más de dos (2) periodos vacacionales acumulados; en consecuencia, dicho derecho no procede ante la renovación o ampliación de la contratación de un servidor, debido a la continuidad de los servicios y mientras se encuentre en ejercicio de sus funciones.
- Cuando el servidor cesa antes de acumular un ciclo laboral completo (vacaciones truncas), la compensación vacacional se hace proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes.

Sobre el descuento en la Liquidación N° 391-2022-MPP/SGRH/PLLAS, por el monto de S/.980.00 soles (Novecientos Ochenta y 00/100 soles), con el saldo pendiente a favor de la entidad municipal el monto de S/.257.30 soles (Doscientos Cincuenta y Siete y 30/100 soles), a través del Informe Técnico N° 1028-2018-SERVIR/GPGSC, emitido por la Gerente (e) de Políticas de Gestión del Servicio Civil de la Autoridad Nacional del Servicio Civil, sobre la posibilidad de afectar la liquidación de beneficios de un servidor a efectos de descontar un pago indebido, en su numeral 2.7 señala lo siguiente: "Ahora bien, sin perjuicio de lo anterior, es oportuno señalar que la remuneración mensual es la que se encuentra considerada en la planilla única de pagos de la entidad, más no así el pago por liquidación de beneficios o beneficios sociales (conforme al régimen al cual pertenece el servidor) que es realizado por la entidad; motivo por el cual, no le resultaría aplicable a dicho pago la prohibición de afectación de la planilla única de pagos del Estado prevista en el inciso c) de la Tercera Disposición Transitoria de la Ley NQ 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto. Consecuentemente, corresponderá a las entidades públicas tomar las acciones necesarias a efectos de procurar el recupero de los montos pagados indebidamente, pudiendo para tal fin, ante la negativa o resistencia del servidor a su devolución, afectar el monto de su liquidación al momento de su cese; ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercer la acción de cobro a través de los mecanismo que franquea para tal efecto nuestro Código Civil".

La Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, con fecha 6 de febrero del 2023 informa a la Gerencia de Administración y Finanzas que no se puede atender con disponibilidad presupuestal sobre la Liquidación N° 391-2022-MPP/SGRH/PLLAS, debido a que existe un saldo a favor de la Municipalidad Provincial de Paita.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 058-2023-MPP/A de fecha 11 de enero del 2023, que delega facultades resolutorias a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Paita, sobre solicitudes que

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

📘 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 -2026

versan sobre derechos y beneficios de cualquier naturaleza de los servidores de los distintos regímenes laborales.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR Procedente lo solicitado por el señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante, en consecuencia se otorgue a su favor el Pago de Beneficios Sociales (vacaciones truncas), por el periodo laborado como Subgerente de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables, que corresponde del 06 de junio del 2022 al 20 de setiembre del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la Liquidación N° 391-2022-MPP/SGRH/PLLAS de fecha 28 de setiembre del 2022 a favor del señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante, practicada por Sección Planillas de la Subgerencia de Recursos Humanos, incluyendo el descuento por el pago en exceso de 10 días del mes de setiembre del 2022, conforme se detalla:

Liquidación N° 391-2022-MPP/SGRH/PLLAS			
VACACIONES TRUNCAS			
a) Del 06/06/2022 al 20/09/2022			
03 meses	3360.00/12*3		840.00
15 días	3360.00/12/30*15		140.00
	TOTAL BRUTO		980.00
DESCUENTOS			
AFECTO A LAS SIGUIENTES RETENCIONES			
SISTEMA PRIVADO DE PENSIONES - AFP HÁBITAT – COMISIÓN SALDO			
APORTE OBLIGATORIO			98.00
COMISIÓN VARIABLE			2.25
COMISIÓN SEGURO			17.05
DESCUENTO DE PAGO EN EXCESO (10 días del mes de setiembre del 2022)			862.70
TOTAL DE RETENCIONES			980.00
TOTAL NETO			0.00

ARTÍCULO TERCERO: CONCEDER al señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante, el plazo de cinco (cinco) días hábiles a partir de la notificación de la presente resolución, para que cumpla con efectuar la devolución del saldo pendiente a favor de la Municipalidad Provincial de Paita, por el monto de S/.257.30 soles (Doscientos Cincuenta y Siete y 30/100 soles).

ARTÍCULO CUARTO: HÁGASE de conocimiento lo dispuesto en la presente resolución al señor Pedro Alexis Paul Agurto Infante y demás áreas correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Sr. Felix Ricardo Palacios Dioses
SUBGERENTE DE RECURSOS HUMANOS (c)